



FUNDACIÓN CANAL
Canal de Isabel II



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS SERVICIOS:
ASESORAMIENTO JURÍDICO EN MATERIA DE LICITACIONES.

PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO NO ARMONIZADO CON
PLURALIDAD DE CRITERIOS

CONTRATO Nº 12/2019

ÍNDICE

| | | |
|------|---|---|
| 1. | INTRODUCCIÓN Y JUSTIFICACIÓN | 3 |
| 2. | OBJETO..... | 3 |
| 3. | ALCANCE DEL SERVICIO..... | 3 |
| 4. | PLANIFICACIÓN DEL SERVICIO | 4 |
| 4.1. | REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO | 4 |
| 4.2. | DIRECCIÓN DEL PROYECTO Y SEGUIMIENTO DE LOS TRABAJOS | 6 |
| 5. | PROPIEDAD INTELECTUAL, CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS..... | 7 |
| 6. | PLAZOS Y LUGAR DE EJECUCIÓN..... | 7 |
| 7. | CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS SUJETOS A UN JUICIO DE VALOR | 7 |

1. INTRODUCCIÓN Y JUSTIFICACIÓN

La Fundación Canal de Isabel II (en adelante, la Fundación) es una fundación privada de iniciativa pública que se rige por el derecho privado y que, dotada de personalidad jurídica propia, tiene plena autonomía funcional y material.

La orientación divulgativa y educativa de sus actividades son el vehículo de reconocimiento de la Fundación. Su oferta se caracteriza por ofrecer contenidos de calidad, presentándolos de forma cuidada, atractiva y accesible. Su programación abarca múltiples disciplinas, dedicándose a generar y difundir el conocimiento en diferentes campos como son:

- Arte y cultura
- Medio ambiente
- Innovación
- Corresponsabilidad

Su misión es llegar a todos los públicos posibles a través de actividades muy diversas diseñadas, específicamente, para alcanzar tal diversidad de público.

En el ejercicio de su labor, la Fundación, en su condición de poder adjudicador conforme a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por la que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), busca garantizar la máxima transparencia y concurrencia aplicando con rigor dicha normativa.

A tal fin, el objetivo de la Fundación con la presente licitación es seleccionar un profesional con un profundo conocimiento y experiencia demostrable en la aplicación de la LCSP, a fin de asegurar que las licitaciones que la Fundación celebre se ajustan en cuanto al fondo y al procedimiento a dicha normativa, garantizando de este modo que se da debido cumplimiento a los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores; así como asegurar la eficiente utilización de los recursos.

2. OBJETO

El objeto de la presente licitación es la contratación de servicios de asesoramiento jurídico externo en materia de derecho administrativo, con especial atención al ámbito de la contratación administrativa, a fin de garantizar que las licitaciones que celebre la Fundación se adecuarán a lo establecido en la LCSP y su normativa de desarrollo así como a aquella que la pudiera sustituir en el futuro tanto en lo que concierne al contenido de las mismas como por que se refiere a los aspectos procedimentales, asegurando que se respetan los principios inspiradores de dicha normativa.

3. ALCANCE DEL SERVICIO

El servicio de asesoramiento externo en el ámbito de la contratación administrativa que constituye el objeto de la presente licitación, implicará, por parte del adjudicatario, un asesoramiento integral que supone realizar, entre otras, las siguientes tareas:

- Asistencia en la elección de los procedimientos de contratación a aplicar en cada caso, considerando las necesidades a cubrir en cada supuesto y el valor estimado de los contratos.
- Revisión del proceso de contratación implantado a fin de verificar que el mismo da estricto cumplimiento a la normativa aplicable y, en particular, al principio de transparencia y libre concurrencia.

- Revisión, actualización y, en definitiva, asesoramiento, sobre los pliegos y restantes documentos que se generan durante el proceso de contratación, incluyendo aquellos que pudieran ser necesarios en fase de ejecución y extinción; entre otros, actas que emanan de los distintos órganos que participan en la contratación, modificaciones de contrato, prórrogas, aplicación de penalizaciones, apertura de expedientes, cesiones, rescisión de contratos, liquidaciones, tramitación de fianzas, etc.
- Resolución de consultas sobre incidencias o cualquier otra circunstancia que se produzcan en el desarrollo del procedimiento de adjudicación, así como durante la ejecución del contrato.
- Estudio y redacción de alegaciones frente a eventuales recursos especiales en materia de contratación y/o recursos ordinarios.
- Asesoramiento ante cambios normativos y adopción de las medidas necesarias para su implementación, incluyendo adaptación de la documentación, modelos y formularios utilizados hasta el momento.
- Estudiar o resolver todas aquellas consultas jurídicas formuladas sobre el ámbito de contratación administrativa, tanto en lo que concierne al contenido contractual como a los aspectos procedimentales; emitiendo, si fuera el caso, el correspondiente informe jurídico.
- Asesoramiento en caso de interposición de una reclamación concerniente a alguna licitación, ya se interponga ésta frente a un órgano administrativo o judicial.
- Cualquier otro asesoramiento jurídico que razonablemente pueda considerarse integrado en el objeto contractual previamente definido.

A efectos meramente orientativos se hace constar que el número de licitaciones celebradas en los dos últimos ejercicios ha sido de nueve (9) en 2018 y de once (11) hasta septiembre de 2019. Estos datos se facilitan a efectos meramente informativos y, en ningún caso, limitarán el número de licitaciones que se puedan realizar durante la vigencia del contrato ni el número de consultas que, en definitiva, la Fundación pudiera realizar al adjudicatario.

No quedarán incluidos en el precio ofertado los gastos o suplidos que pudieran producirse en el ejercicio de la actividad encomendada, así como tampoco los gastos de desplazamiento en que pudiera incurrir el adjudicatario a instancia de la Fundación; si bien tales gastos habrán de ser previamente autorizados por la Fundación.

4. PLANIFICACIÓN DEL SERVICIO

4.1. REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

Deber de Diligencia

El adjudicatario prestará los servicios objeto de la presente licitación con la máxima diligencia profesional, conforme a la *“lex artis”* y respetando las normas de deontología profesional en el ejercicio de la abogacía, así como las emanadas tanto del Consejo General de la Abogacía Española como de los Colegios de Abogados correspondientes. En cualquier caso, el adjudicatario habrá de someterse, en el desarrollo de los servicios, a lo previsto en el contrato que se suscriba, del que formarán parte integrante e inseparable tanto el presente Pliego como el Pliego de Condiciones Regulatorias y, en general, a la legalidad vigente.

El adjudicatario responderá de la corrección y precisión de la información y los documentos que facilite a la Fundación en ejecución del contrato y avisará a ésta sin dilación cuando detecte un error, indicando las medidas correctoras que convendría adoptar.

En consonancia con lo expuesto, el adjudicatario será responsable de la calidad técnica de los trabajos que realice, así como de las consecuencias que se deduzcan tanto para la Fundación y el personal dependiente de la misma, como para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Dada la relación de confianza que caracteriza este tipo de servicios, la Fundación podrá resolver anticipadamente el contrato en caso de que el contratista demuestre incompetencia manifiesta, desidia profesional, incumplimiento de las normas de deontología profesional y en supuestos de similar naturaleza, así como en el caso de incumplimiento de las demás obligaciones objeto del contrato; sin perjuicio de la posibilidad de imponer penalidades al mismo por dichos incumplimientos en los términos prevenidos en los pliegos.

Disponibilidad

El adjudicatario deberá estar disponible tanto telefónicamente como a través del correo electrónico para atender aquellas cuestiones que le pudieran ser formuladas desde la Fundación y que, fundamentalmente, le serán planteadas por ésta dentro de su horario laboral habitual (L-J de 9 a 18 horas, V. de 9 a 15 horas).

El adjudicatario habrá de dar respuesta a tales consultas o encomiendas en un plazo que no podrá exceder de las 36 horas, salvo que su complejidad requiera de un plazo superior o su urgencia de uno inferior. En estos supuestos, las partes establecerán de mutuo acuerdo el plazo más razonable atendidas las circunstancias de cada caso. En caso de que se solicitaran aclaraciones o subsanaciones a una respuesta, información o documento ya generado, el plazo antedicho se reducirá a un máximo de 24 horas, con la posibilidad de moderación de dicho plazo, tanto al alza como a la baja, conforme a lo indicado previamente.

De igual modo, la Fundación podrá dirigirse al adjudicatario, y éste habrá de atenderla, fuera del horario previamente reseñado cuando las circunstancias del caso a plantear así lo requirieran, por ejemplo, en casos de urgencia o si la Fundación hubiera de dar una respuesta dentro de un determinado plazo.

Adicionalmente, el adjudicatario proporcionará soporte presencial en aquellos casos en que la cuestión planteada lo requiriera, bien por su complejidad bien porque fuera precisa su participación en alguna reunión u órgano colegiado. En estos casos, los gastos de desplazamiento correrían de cuenta de la Fundación.

Asimismo, la Fundación y el adjudicatario se reunirán periódicamente para analizar el desarrollo del servicio.

Medios y Recursos

Corresponderá al adjudicatario la puesta a disposición de cualquier medio o recurso que fuera necesario para garantizar la adecuada prestación del servicio incluyendo, en su caso, los medios personales correspondientes.

En este sentido, el adjudicatario designará un profesional especializado en el servicio requerido que ejercerá como responsable de la ejecución del contrato e interlocutor único con la Fundación a efectos tanto de recibir las encomiendas de servicios como de dar respuesta a las mismas. Dicho interlocutor

será quien responda de la calidad de los trabajos y quien, en su caso, suscriba los informes que se generen con causa en el presente contrato; sin perjuicio de que pueda contar con los colaboradores que estime convenientes para su realización, en cuyo caso será el responsable de coordinar a los colaboradores y distribuir el trabajo entre los mismos, impartiendo a tal efecto las órdenes e instrucciones necesarias. En ningún caso, la persona designada como responsable podrá delegar sus funciones, total o parcialmente, en los colaboradores.

Tanto el responsable designado por el adjudicatario como, en caso de existir, los colaboradores con los que pudiera cooperar, deberán contar y mantener, durante toda la vigencia del contrato, la habilitación profesional requerida, esto es, ser licenciados en derecho y encontrarse colegiados en algún Colegio de Abogados de España.

Dado que los criterios de adjudicación del contrato toman en consideración, entre otros, diversos aspectos relativos a los conocimientos y experiencia tanto del responsable de la ejecución del contrato como del resto del equipo que se adscribiera al mismo; ninguno de ellos podrá ser sustituido durante la vigencia del contrato, garantizando el adjudicatario la estabilidad del equipo. Si por causa de fuerza mayor, o previa solicitud razonablemente justificada emitida por la Fundación, hubiera de sustituirse bien al responsable de la ejecución del contrato bien a algún otro miembro del equipo adscrito a tal ejecución, habrá de acreditarse una formación y experiencia equivalente o superior a la de la persona sustituida, en la medida en que fueron criterios que se tuvieron en consideración para la adjudicación del contrato. En caso de que el adjudicatario no procediera a sustituir a la persona en cuestión, o no pudiera designar un perfil de características equivalentes, la Fundación podrá instar la resolución anticipada del contrato por haberse dejado de cumplir los criterios que motivaron la adjudicación.

En todo caso, la sustitución del Responsable de la ejecución del contrato o de cualquier otro miembro del equipo de trabajo, ya sea a instancia de la Fundación como del adjudicatario, no implicará coste adicional alguno para la Fundación ni podrá alterar la buena marcha en la prestación del servicio ni la calidad del mismo.

El adjudicatario deberá mantenerse perfectamente formado y actualizado durante toda la vigencia del contrato en las materias objeto del mismo.

4.2. DIRECCIÓN DEL PROYECTO Y SEGUIMIENTO DE LOS TRABAJOS

Corresponde a la Fundación la supervisión y dirección de los servicios, solicitar las aclaraciones y proponer las correcciones convenientes o, en su caso, proponer la suspensión de los mismos si existiese causa suficientemente motivada.

Asimismo, la Fundación pondrá a disposición del adjudicatario toda la información y documentación que el adjudicatario le solicite y fuera precisa para el correcto desarrollo de los servicios encomendados.

A los fines aquí dispuestos, la Fundación designará un interlocutor que será quien, asimismo, mantenga el contacto habitual con el adjudicatario.

5. PROPIEDAD INTELECTUAL, CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS

En materia de propiedad intelectual, confidencialidad de la información y protección de datos de carácter personal se estará a lo establecido en la cláusula 18.1 d) y e) del PCAP.

6. PLAZOS Y LUGAR DE EJECUCIÓN

El presente contrato se desarrollará según lo establecido en el apartado D del cuadro de características del contrato.

El servicio se realizará tanto desde el despacho profesional del adjudicatario o por medios telefónicos o telemáticos, como en la propia sede de la Fundación, cuando la naturaleza de la actividad solicitada así lo requiriera.

7. CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS SUJETOS A UN JUICIO DE VALOR

Considerando que el objetivo fundamental de la Fundación con la presente licitación es reforzar el conocimiento que sobre el ámbito de la contratación administrativa aporta su propio personal y garantizar el estricto cumplimiento de la normativa aplicable, cobra especial relevancia el conocimiento y capacitación que a tal efecto aporte el responsable de la ejecución del contrato que designe el adjudicatario, si fuera éste una persona jurídica; o del propio adjudicatario si se tratase de una persona física; siendo tales aspectos elemento decisivo a la hora de adjudicar el contrato.

A efectos de acreditar dicha formación y experiencia, se tendrán especialmente en cuenta y se valorarán como criterios sujetos a juicio de valor, los siguientes aspectos:

1. Otras actividades que se hayan realizado vinculadas al ámbito de la contratación pública regulada por la LCSP como puedan ser la pertenencia o participación en colegios profesionales, universidades u otras entidades docentes, comités u organismos, cuya actividad sea el desarrollo, investigación, divulgación, estudio o conocimiento del derecho administrativo y, más concretamente, de la contratación administrativa.

Este aspecto se valorará considerando el número de entidades en las que se participe, su relevancia institucional y la labor específica que el responsable del contrato realice en cada una de ellas desde una doble vertiente, por un lado la actividad que dicha persona desarrolle, debiendo ser ésta de carácter técnico y no meramente administrativa o de gestión; y, por otro, el nivel de vinculación de dicha labor técnica con la normativa administrativa y, en especial, con el ámbito de la contratación administrativa.

2. Autoría o participación en la redacción de libros, artículos, *papers* y cualquier otro tipo de publicaciones sobre temas directamente vinculados con la contratación administrativa regida por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La proposición del licitador, en cuanto a los criterios sujetos a un juicio de valor, deberá redactarse en términos concisos al abordar cada uno de los apartados anteriores y deberá acreditar suficientemente cada una de las publicaciones, membresías o actividades alegadas.

Madrid, a 16 de diciembre de 2019



Mar Osorio Coloma
Directora Secretaría General Técnica
Fundación Canal



Eva Tormo Mairena
Directora Gerente
Fundación Canal